

Con fecha del 27 de septiembre del año en curso, las CC. Diputadas: Rosa Isela de la Rocha Nevárez, Mar Grecia Oliva Guerrero y Elia Estrada Macías, del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como los CC. Diputados Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Gina Gerardina Campuzano González, Elizabeth Nápoles González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Augusto Ávalos Longoria y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones la **Ley de Turismo del Estado de Durango**; la cual fue turnada a la Comisión de Turismo y Cinematografía, integrada por los CC. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, Marisol Peña Rodríguez, Gina Gerardina Campuzano González, Luis Enrique Benítez Ojeda, Maximiliano Silerio Díaz, Rosa Isela de la Rocha Nevárez y Alma Marina Vitela Rodríguez; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha del 27 de septiembre del año en curso, fue turnada a la Comisión de Turismo y Cinematografía, la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Turismo del Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados mencionados en el proemio del presente.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Del estudio y análisis de la mencionada iniciativa de reforma, los integrantes de la Comisión Dictaminadora dieron cuenta que la misma pretende reformar la fracción I del artículo 18 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, así como adicionar dos párrafos a dicho precepto jurídico, con la finalidad de elaborar un marco legal y conceptualizar el término “ecoturismo”.

**SEGUNDO.-** A decir de los iniciadores, el ecoturismo tiene una gran importancia en la economía nacional y local, al grado de que en Durango, esta actividad ha tenido un crecimiento del 150% en los últimos años, gracias a la conectividad generada por la construcción de la supercarretera Durango-Mazatlán.

Igualmente, se hace notar la necesidad de ampliar los alcances del concepto “ecoturismo”, ya que –como los mismos legisladores reconocen- la definición que se encuentra en la legislación vigente, ha quedado superada por la realidad actual.

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión, coincidieron con los iniciadores, en que es menester llevar a cabo una modificación de la conceptualización actual de la actividad de "ecoturismo" que contiene el artículo 18 de la ley de la materia, ya que ante el auge que dicha modalidad de turismo tiene en nuestro Estado, es necesario

establecer un concepto adecuado para conocer sus alcances y diferenciarla de las demás formas que existen dentro de esta importante actividad económica.

En ese mismo sentido, los integrantes de la Comisión hicieron notar que la definición propuesta por los iniciadores es adecuada, ya que ofrece una mayor claridad de concepto, además que se encuentra en armonía con la definición que ha dado la Secretaría de Turismo a nivel federal: *Ecoturismo: "son los viajes que tienen como fin el realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través del contacto con la misma"*.

**CUARTO.-** Como se mencionó, la iniciativa que se dictaminó propone adicionar dos párrafos al artículo 18 de la Ley de Turismo del Estado de Durango, mismos que en primer término, establecen la obligatoriedad de que las empresas que desarrollan actividades turísticas ecológicas, se apeguen a las disposiciones de las leyes en la materia y a las limitaciones impuestas por las diferentes Secretarías que tengan a su cargo el cuidado de la zona y el medio ambiente. En segundo término, esta adición propone obligar a la Secretaría y a los Ayuntamientos a promover la educación y consciencia ambiental, como parte de las actividades turísticas ecológicas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado de Durango, expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 284**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción I y se adicionan dos párrafos al **artículo 18 de la Ley de Turismo del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

## CAPÍTULO IX DEL TURISMO ALTERNATIVO

### ARTÍCULO 18. . .

...

- I. **Ecoturismo.** Se consideran como tal las actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza que tienen como motivación principal que el turista observe, conozca, interactúe y aprecie la naturaleza, y las manifestaciones culturales y tradicionales de los habitantes de las zonas rurales, con el debido aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales; para lograr producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades, a las que les genera beneficios económicos ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;

II.-...

III.-...

**Las empresas que desarrollen actividades turísticas ecológicas, deberán realizarlas con apego a las leyes de la materia y se someterán a las limitaciones impuestas por las diferentes Secretarías que tengan a su cargo el cuidado de la zona y el medio ambiente.**

**La Secretaría y los ayuntamientos tendrán la obligación de promover la educación y conciencia ambiental, como parte primordial de las actividades turísticas ecológicas, con el objeto de proporcionar experiencias positivas a los turistas y Prestadores de Servicios Turísticos**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Durango.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de noviembre de (2017) dos mil diecisiete.

**DIP. SERGIO URIBE RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE.**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA.**

**DIP. ELIA ESTRADA MACÍAS**  
**SECRETARIA.**